

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE
LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – INFRAESTRUCTURA DE DATOS
ESPACIALES (IDE)**

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2023, POR UNA PARTE: la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** de la Presidencia de la República (en adelante OPP), representada por Isaac Alfie en su calidad de Director con domicilio en Plaza Independencia 710 piso 5, y POR OTRA PARTE: la **Infraestructura de Datos Espaciales** (en adelante IDE), representada por su Coordinador Técnico Dr. Pablo Brugnioni, con domicilio en Santiago de Liniers 1280, acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes.

I) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al artículo 230 de la Constitución, asiste al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización.

En el ámbito de sus cometidos, trabaja en la generación y difusión de información. En la órbita del Área de Descentralización funciona el Observatorio Territorio Uruguay (OTU) que tiene entre sus objetivos generar y difundir información y conocimiento sistemático para la mejor comprensión de los diversos contextos territoriales del país y contribuir al diseño de políticas y a la transparencia en la gestión de la información. Asimismo, dentro de sus líneas de trabajo se encuentra el apoyo y fortalecimiento institucional a Intendencias y Municipios.

II) Por su parte, la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), creada por el artículo 75 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y reglamentado por el Decreto N° 390/014 de 29 de diciembre de 2014, como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica, tiene por objetivo ordenar la producción y facilitar la disponibilidad, el acceso y uso de productos, servicios e información geográfica del territorio nacional, actualizada y de calidad, como apoyo a los procesos de toma de decisiones para el desarrollo nacional, las administraciones, así como en la transparencia y el acceso a la información pública.

III) En este contexto y como parte de las acciones tendientes a la actualización y ajuste de la cartografía de las jurisdicciones administrativas, por Resolución N° 479/2023 de 22 de marzo de 2023, el Presidente de la República creó un Grupo de Trabajo sobre Límites Administrativos conformado por representantes de la Infraestructura de Datos Espaciales, el Instituto Nacional de

Estadística, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Presidencia de la República), el Instituto Geográfico Militar (Ministerio de Defensa Nacional) y la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), exhortándose a la Corte Electoral y al Congreso de Intendentes a designar representantes para su participación.

SEGUNDO. Objeto. El presente convenio tiene por objetivo general establecer un marco de colaboración técnica y de articulación entre las partes, que posibilite el intercambio de información para el logro de sus cometidos.

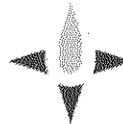
Como objetivos específicos se propone:

- a) Consolidar la participación de OPP en el Grupo de Trabajo sobre Límites Administrativos, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la calidad de la cartografía de las jurisdicciones administrativas, asesorando a los órganos competentes en la materia, del cual participan técnicos de la Corte Electoral, la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT), el Instituto Geográfico Militar (MDN) y el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- b) Profundizar el trabajo con los Gobiernos Departamentales en lo relativo a la generación de información geográfica y, especialmente, a las direcciones geográficas (Sistema Único de Direcciones – SuDir).
- c) Favorecer el intercambio de información y conocimiento, dentro de sus respectivos marcos legales, para incorporar mejoras y actualizaciones en los sistemas de información que gestionan ambas partes (visualizador IDE y plataforma web OTU).

TERCERO. Obligaciones de las partes.

l) Obligaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Participar del Grupo de Trabajo sobre Límites Administrativos aportando su conocimiento y experiencia tanto en el trabajo con los gobiernos Departamentales como en lo relacionado a la generación de información territorial, permitiendo esto actualizar y mejorar la calidad de la cartografía de los límites de las series electorales de todo el país.
- b) Participar de la elaboración de un plan de trabajo conjunto para establecer las líneas de acción que involucren a los Gobiernos Departamentales, apoyando en la articulación con los ámbitos institucionales correspondientes, con especial énfasis en el Sistema Único de Direcciones.



c) Promover el asesoramiento técnico para la mejora de los instrumentos de visualización propios de cada institución.

II) Obligaciones de la IDE:

- a) Liderar el Grupo de Trabajo sobre Límites Administrativos y convocar a sus instancias.
- b) Participar de la elaboración de un plan de trabajo conjunto para establecer las líneas de acción que involucren a los Gobiernos Departamentales y en las instancias que se requiera para su concreción, poniendo a disposición toda la información referida a las direcciones geográficas (ejes de circulación y números de puerta).
- c) Promover el asesoramiento técnico para la mejora de los instrumentos de visualización propios de cada institución.

CUARTO. Acuerdos complementarios específicos.

Las partes podrán celebrar los acuerdos complementarios específicos que entiendan necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

QUINTO. Confidencialidad.

El manejo de la información brindada en el marco del presente convenio deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

- a) Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994;
- b) Ley N° 18.220 de 20 de diciembre de 2007;
- c) Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008;
- d) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;
- e) Decreto N° 664/008 de 22 de diciembre de 2008;
- f) Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010;
- g) demás normas concordantes aplicables.

Asimismo, las partes acuerdan que:

- i) Se responsabilizan de haber procedido de acuerdo al marco normativo vigente respecto de la obtención de la información objeto del presente.

ii) Toda información que se transfiera, produzca o tenga acceso cualquiera de ellas en el marco de este convenio, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SSEXTO. Responsabilidad por la información publicada en las plataformas de las partes

La información publicada en ambas plataformas será de responsabilidad respectiva de cada parte.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

OCTAVO. Coordinación.

Para dar seguimiento y ejecución a este Acuerdo Marco, las partes designarán representantes de ambas dependencias a efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen.

NOVENO. Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, cumpliendo en forma previa con las formalidades legales.

DÉCIMO. Domicilios.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

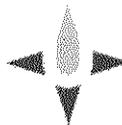
DÉCIMO PRIMERO. Notificaciones y comunicaciones.

Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario de la notificación en cuestión.

Sin perjuicio de ello, se acuerda la posibilidad de comunicación mediante correos electrónicos para aquellas comunicaciones frecuentes y regulares relacionadas con aspectos de ejecución del Convenio. Para ello se establece como dirección de correo electrónico a tales efectos, de la OPP: otu@opp.gub.uy y de la IDE: ideuy@ide.gub.uy



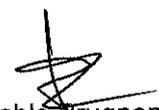
Oficina
de Planeamiento
y Presupuesto



Infraestructura
de Datos Espaciales

Para constancia, previa lectura se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Ec. Isaac Afie
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto


Dr. Pablo Brugnani
Coordinador Técnico
Infraestructura de Datos
Espaciales